

Contratación de Mano Obra



¿Qué es el contrato de trabajo?

- Acuerdo por el cual una persona natural (trabajador) se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica (empleador), bajo dependencia o subordinación y a cambio de un salario.

El contrato individual de trabajo

- Es una convención por la cual **el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente**, éste a prestar servicio personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

Código del trabajo

- De esa forma el Código del Trabajo define lo que es el contrato que firmamos al incorporarnos a nuestra respectiva fuente laboral.
- **El Contrato de Trabajo debe quedar firmado por ambas partes a más tardar dentro de los primeros quince días de incorporado el trabajador.**
- No siempre es así, muchas veces pasa un mes o dos y el contrato no se firma, lo cual podrá ser denunciado ante la Inspección del Trabajo.

Código del trabajo

- Un trabajador podría negarse a firmar un Contrato por estimar que no se ajusta a las condiciones que originalmente le habría ofrecido el empleador.
- Ante esa situación el empleador podrá recurrir a la Inspección del trabajo para solicitar la firma.

Código del trabajo

- Si el trabajador se negase podría ser despedido, salvó que pueda comprobar que a sido contratado en condiciones distintas a las establecidas en el documento escrito.
- Obviamente es muy difícil demostrar una situación así, por lo cual el trabajador corre ciertos riesgos.
- **Pero si el contrato se firma después del plazo legal de quince días se podrá considerar como legales las estipulaciones del contrato que declare el trabajador.**

Elementos

- Prestación personal del servicio: El trabajador debe prestar el servicio personalmente, bajo las condiciones acordadas y sin cederlo a otra persona.
- Dependencia o subordinación: Facultad del empleador para exigir el cumplimiento de ordenes e instrucciones relacionadas con el tiempo, modo, cantidad, calidad y forma de ejecutar la labor contratada, e imponer condiciones o reglamentos.

Elementos

- Remuneración o salario: consecuencia del hecho del trabajo, a cargo del empleador en dinero o especie, que no podrá ser modificado sin acuerdo con el trabajador.
- Los derechos derivados del contrato de trabajo generalmente prescriben 3 años después de que se hacen exigibles.

Firma del contrato escrito y establecimiento de las bases del contrato

- La contratación individual, no sólo es una necesidad legal, sino una necesidad administrativa, ya que en el mismo se establecen cláusulas legales y administrativas.



¿QUÉ DEBE CONTENER UN CONTRATO DE TRABAJO?

- Lugar y fecha del Contrato.
- Individualización de las partes con indicación de nacionalidad y fechas de nacimiento e ingreso del trabajador.
- Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que hayan de prestarse.
- Monto, forma y período de pago de la remuneración acordada.
- Duración y distribución de la jornada de trabajo.
- Plazo del contrato.
- Demás pactos que acordaren las partes.

Contratación del personal

- Toda contratación debe pasar por un proceso de selección.
- Una vez pasadas con éxito las etapas del proceso de selección o mecanismos de interpretación (solicitud, pruebas, entrevistas, exámenes médicos, etc.) el candidato puede ser contratado.

Firma del contrato escrito y establecimiento de las bases del contrato

- La duración de la relación de trabajo que puede ser por tiempo indeterminado o determinado y esta última modalidad, puede ser eventual o temporal, la que a su vez, puede ser por obra determinada o a precio alzado.

Firma del contrato escrito y establecimiento de las bases del contrato

- Por otro lado es importante resaltar que la relación de trabajo por tiempo indeterminado, de acuerdo con nuestra legislación vigente, constituye la regla general.
- Siendo la excepción a esta regla la relación por tiempo determinado el cual, únicamente puede estipularse en los siguientes casos:

Relación de trabajo por tiempo determinado

1. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
2. Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.
3. En los demás casos previstos por la ley.



La relación de trabajo por tiempo indeterminado

- A la par de las formalidades legales y administrativas entre el individuo y la institución se establece un contrato psicológico donde se representan las expectativas que tanto el trabajador como el patrón esperan de sí, en una forma recíproca.

La relación de trabajo por tiempo indeterminado

- Es aquella por la cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo subordinado y continuo que constituya para esta última una necesidad permanente, mediante el pago de un salario.



La relación de trabajo por tiempo indeterminado

- Si los servicios del trabajador o empleado son prestados en forma continua y constituyen, para la institución, una necesidad permanente, se estará siempre frente a un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado.

Procedimiento de alta de la nomina, en el IMSS y el SAR

- Una vez contratado el trabajador se deberá proceder con el alta o trámite de la afiliación al IMSS.
- Se deben presentar las formas de afiliación al IMSS correspondientes.
- Recabar de los trabajadores los datos y documentación necesaria para darles de alta.

- Presentar los avisos al IMSS el mismo día en que se contrate al empleado o a más tardar dentro de los cinco días siguientes, obteniendo la copia con el acuse de recibo correspondiente.
- La copia con el acuse de recibo deberá figurar en el expediente personal del trabajador.

- Además debe avisarse al departamento que se encargue de la elaboración de las nóminas la fecha de ingreso del trabajador, así como el grupo de cotización del IMSS a fin de que se le hagan los pagos y descuentos respectivos.
- El mismo día de la contratación se procederán a llevar a cabo los trámites referentes a la afiliación y aportaciones al SAR.

CONTRATOS DE OBRA

¿Qué tipo de contratos existen?

- Primero hay que tomar en cuenta que los servicios son variables y cada cliente debe ser tratado de manera personalizada, por lo que cada contrato es diferente.



Contrato

- Después del análisis de las necesidades de servicios (presupuesto), se hace un proyecto de Contrato para su aprobación donde se especificará:
 - Tipo de obra
 - Costo paramétrico
 - Tipo de servicio
 - Tiempos de entrega
 - Costos de honorarios y servicios profesionales
 - Garantías

¿Qué tipo de contratos existen?

- De acuerdo con los servicios a prestar los principales son:

1. *Contrato de Proyecto.*

- En este contrato se especifican todos los servicios profesionales por el Diseño Arquitectónico en todas sus fases, Diseño de Instalaciones, Diseño Estructural y Diseño de Instalaciones Especiales, sus tiempos y su forma de Pago.

Tipo de contratos

2. Contrato de Obra.

- En éste se especifica todo lo referente a la Construcción, incluye la Supervisión Arquitectónica, Supervisión de Obra, Flujos de pago, Costo de la Construcción, Estimaciones, Presupuesto a Detalle de Material y Mano de Obra y Garantías, entre otras.

Tipos de contratos

3. Contrato de Gestoría.

- Este contrato especifica los servicios profesionales de trámites y obtención de licencias, para resolver los aspectos legales de una obra.



Tipos de contratos

4. Contrato de Servicios Inmobiliarios.

- En este contrato se especifican los servicios profesionales en lo referente a compraventa de inmuebles, avalúos o todo lo concerniente a las regularizaciones de un terreno en su aspecto físico, legal y financiero



Contratos por forma de pago

1. Contrato por Administración.

- En este caso se manejan los recursos cobrando un porcentaje por concepto de honorarios e indirectos basados en el Costo Paramétrico de Diseño y Construcción.
- Cada semana se recibe un anticipo y se comprueban los gastos de materiales, mano de obra y servicios realizados la semana anterior.
- A este importe se suma el porcentaje pactado de honorarios; el documento resultante se le llama estimación.

Contratos por forma de pago

2. Contrato por Precios Unitarios.

- Este se refiere a la cotización a detalle de diseño y construcción (material y mano de obra) agregando los indirectos y honorarios en cada concepto, haciendo incrementos porcentuales de inflación sobre la base de incremento del Índice de Precios que emite el Banco de México o incremento de los salarios mínimos.
- Este procedimiento es el más recomendable para realizar obras de larga duración, como las del Gobierno o Inmobiliarias.

Contratos por forma de pago

3. Contrato a Precio Alzado.

- En este usted se despreocupa de suministrar recursos constantemente. Sobre la base del costo paramétrico de Diseño y Construcción se agrega el porcentaje pactado por concepto de indirectos y honorarios liquidando el servicio en uno o dos pagos.

Contratos por forma de pago

4. *Contrato de servicios profesionales* (para otros servicios).

– Cuando se nos requiere para un servicio diferente al Diseño y Construcción, se hace un contrato de servicios profesionales o en su caso (según el monto de inversión), una orden de trabajo, el importe del cual varía según el servicio que se requiera.

CONTRATACIÓN POR LLAVE EN MANO.

- En este sistema de contratación se le encarga al Arquitecto:
- la realización del proyecto,
- la obtención de los permisos de construcción y
- la ejecución total de la obra incluyendo el montaje de los equipos y mobiliario necesarios para empezar a funcionar de inmediato el inmueble.

CONTRATACIÓN POR LLAVE EN MANO.

- Una vez terminado, se incluyen la contratación de los servicios como:
 - agua,
 - energía eléctrica y
 - Teléfonos.
- Se cobra un precio total presupuestado desde el inicio de los trabajos y no existe ajuste alguno por ningún motivo.

CONTRATACIÓN POR LLAVE EN MANO.

- Se requieren especificaciones sumamente detalladas y una definición muy completa de los alcances del proyecto y de la ejecución de cada uno de los trabajos incluidos en la contratación.
- La totalidad de los riesgos los asume el Arquitecto y se incluyen en el contrato cuantiosas multas por incumplimiento.

Tarea

- Elaborar un ejemplo de contrato individual de trabajo para personal de campo.
- Puedes ejemplificar contratando:
 - Maestro de obra
 - Albañil
 - Peón